

NOTA SECRETARIAL: Señora juez, le informo que por reparto correspondió el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA radicada bajo el No.702154089001-2022-00078-00. Sírvase proveer.
Corozal, 18 de abril 2021.



GLADYS CECILIA MARTINEZ BENITEZ
OFICIAL MAYOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COROZAL. Corozal-Sucre.
Dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).**

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: DORIS DEL SOCORRO MORALES ORTEGA
RADICAION No.702154089001-2022-00078-00**

La señora **DORIS DEL SOCORRO MORALES ORTEGA**, actuado por medio de apoderado judicial, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria, con el que pretende se ordene a la Notaría única de Corozal, corregir el Registro Civil de nacimiento No.671994, correspondiente a la señora **DORIS DEL SOCORRO MORALES ORTEGA**, en el sentido de cambiar la fecha de nacimiento, puesto que, se inscribió (casilla 13) año 1967, cuando el documento presentado (partida eclesiástica) indica 1965.

Como quiera que la solicitud de corrección aquí incoada reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 34 del C.G.P., en armonía con el artículo 577 ibídem, este Despacho Judicial procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la demanda de Jurisdicción Voluntaria para la corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora DORIS DEL SOCORRO MORALES

ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.555.125, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Tramítese mediante proceso el proceso de jurisdicción voluntaria, consagrado en el Libro III, Sección Cuarta, Título Único, artículos 577 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como pruebas, con el valor que la Ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes medios de prueba:

Documentales: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la parte demandante con el escrito genitor de la demanda, así:

1. Partida de Bautismo No. B-33173 expedida por la Diócesis de Sincelejo, Parroquia San José de Corozal
2. Copia autenticada del registro civil de nacimiento No. 671004 de la Notaria Única de Corozal.
3. Copia simple de la cedula de ciudadanía No. 64.555.125 correspondiente a la señora **DORIS DEL SOCORRO MORALES ORTEGA.**

CUARTO:- Señalar el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), Hora: 2:00 p.m., la cual se realizará la audiencia de práctica de pruebas y proferir sentencia de manera virtual a través de la aplicación **LIFESIZE** para tal deben conectarse al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/14168101>. Se advierte que su incomparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.).

QUINTO: Reconocer al doctor **RAMIRO JOSÉ VERGARA ORTEGA**, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.524.506, y T. P. No. 179.685 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la solicitante DORIS JOSÉ VERGARA ORTEGA, en los términos y extensiones del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA